



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL 10 DE JUNIO DEL 2022
- 10.30

ASISTENTES AL PLENO

Alcaldesa

Dña. Susana Diaz de Arcaya Cubillo

Concejales:

D. Alfredo López de Eguilaz Gastaminza

Dña. Amaya Sagasti Jiménez de Vicuña

D. Moisés Pérez de Arrilucea Monte

D. Jon Saez de Urabain

Dña. Iratxe Del Barco Murua

Secretaria:

Dña. Edurne García Quintana



Siendo las 10.30 la alcaldesa da por iniciado el pleno y comenta que el concejal D. Jesús Alzola no puede asistir al pleno.

PRIMERO. - ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN TEMPORAL DE FINCA DE GAUNA

Visto el certificado de acuerdo del concejo de Gauna celebrado el 7 de junio de 2022 que aprobaba inicialmente la cesión temporal gratuita por 10 años a favor del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna condicionada la eficacia del acuerdo a la aprobación por la Diputación Foral de Álava del expediente de cesión para el siguiente bien:

La huerta cural”, en el barrio de Eleixalde, que linda al norte con finca de particular, al sur y oeste con camino y al este con templo parroquial y casa cural. La finca tiene una superficie de 300 metros cuadrados (según consta en escritura de adquisición de 5 de septiembre de 1980, número 2511 del notario del colegio de Burgos, D. Eduardo Arana Abreu.).

Dicho bien se encuentra inscrito en el registro de la propiedad de Vitoria N°5, siendo propiedad al 100% de la Junta Administrativa de Gauna (tomo 2749, libro 1, folio 138 alta 2).

Visto el modelo de convenio entre las entidades locales, que regirá las condiciones de la cesión.

Visto el informe de la secretaria-interventora N°31/2022 de 9 de junio

El pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero. – Aceptar la cesión gratuita por 10 años del concejo de Gauna al Ayuntamiento, condicionada a la autorización de la Diputación Foral de Álava y a la posterior publicación en el BOTHA.

Segundo. – Aprobar el siguiente convenio interadministrativo que regulará las condiciones de la cesión temporal y autorizar al presidente la firma del mismo:

“CONVENIO SOBRE LA CESIÓN TEMPORAL GRATUITA DE BIENES DEL CONCEJO

REUNIDOS

Por un lado, Susana Díaz de Arcaya Cubillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, facultada para la firma de este convenio por Acuerdo del Pleno de fecha XX de 2022.



Por otro lado, xxx, Regidor/a-Presidente/a de la Junta Administrativa de XX, facultado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo tomado en la Asamblea Vecinal de fecha xxx de xx de 2022.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y,

EXPONEN:

I. Según acuerdo de cesión temporal acordada en concejo el 7 de Junio del bien finca “La huerta Cural”, en el pueblo de Gauna y aceptación de la cesión por parte del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna por acuerdo de pleno del 10 de junio de 2022

II. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, para un fin común, según la definición dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Es intención del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna llevar a cabo en el ejercicio de sus propias competencias, la gestión directa del bien XXX objeto de cesión por parte del Concejo XXX y por ello se aprueba este convenio que regulará las condiciones de la cesión,

ACUERDAN

Las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio (artículo 49.b de la LRJSP).

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones básicas para la gestión y administración por parte del ayuntamiento de Iruraiz-Gauna del bien XXX, el cual es puesto a su disposición por parte del Concejo de XXX.

Segunda. Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.d de la LRJSP) y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.e de la LRJSP).

A) Obligaciones del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna:

El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna se compromete a destinar el bien xxx al fin previsto y a llevar a cabo en el ejercicio de sus competencias propias, la gestión directa del citado bien cedido por el Concejo de XXX con el objeto de ofrecer a la ciudadanía la prestación del servicio de parque público en condiciones óptimas.

En este sentido el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, será el responsable del mantenimiento y las posibles reparaciones de dicho bien, que puedan surgir en el ejercicio de sus competencias.

Adicionalmente y en el caso de que fuera necesario, el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna será el encargado de facilitar los recursos personales y materiales que sean precisos para



la correcta prestación del servicio derivado de la presente cesión del bien xxx por parte del concejo xxx.

El ayuntamiento de Iruraiz-Gauna podrá prestar el servicio bien de forma directa, o a través de los mecanismos recogidos en materia de contratación administrativa pública.

B) Obligaciones del Concejo de xxxx:

Corresponderá al Concejo de xxxx, facilitar al Ayuntamiento cuanta documentación e información, proyectos o presupuestos del bien posea en su archivo, para que el mismo sea utilizado por el ayuntamiento de Iruraiz-Gauna en el ejercicio directo de sus competencias, renunciando dicho concejo al ejercicio de las competencias derivadas del mismo.

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. (artículo 49.f de la LRJSP).

Con el fin de procurar una estrecha colaboración y relación entre las partes, y así coordinar las actuaciones que exige la ejecución del presente Convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará integrada:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna.
- Dos representantes del Concejo de XXX.

Esta comisión de seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para tratar las controversias que se puedan suscitar en la buena ejecución del convenio.

Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio o de los acuerdos específicos derivados de él.

Cuarta. Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP)

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

En caso de modificación será suficiente con la aprobación de una adenda al clausulado actual.

Quinta. Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

Este convenio estará vigente por un plazo de 4 años, contados desde la fecha de suscripción, esto es hasta el XX de XX de 20XX. Antes de la finalización de ese plazo podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de otros 4 años adicionales, requiriéndose un acuerdo unánime entre las partes para dicha prórroga.

Las partes se comprometen a negociar un nuevo convenio con anterioridad a la finalización del este, dado que la cesión temporal está prevista para 10 años.



Sexta. Causas de extinción y resolución del Convenio (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o bien por incurrirse en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o sus sucesores en el cargo.
- c) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio, y en especial no destinar el bien cedido a los fines previstos en la cesión.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que, en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar de cualquiera de las dos partes firmantes del mismo.

Séptima. Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y desarrollo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha aludidos en la cabecera del mismo.

SEGUNDO. - ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN TEMPORAL DE CAMINO DE GAZEO, con código 027-128-115

Visto el certificado de acuerdo del concejo de Gazeo celebrado el 7 de junio de 2022 que aprobaba inicialmente la cesión temporal gratuita por 10 años a favor del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna condicionada la eficacia del acuerdo a la aprobación por la Diputación Foral de Álava del expediente de cesión para el siguiente bien:



Camino de Salvatierra, con código 027-128-115, ubicado en Gazeo, con origen Pueblo de Gazeo y final mismo camino, mojonera Salvatierra, con una superficie total de 3575 m2.

El camino objeto de la cesión temporal se encuentra dentro del inventario de bienes del concejo de Gazeo aprobado el 5 de noviembre de 2019 (según certificado de la fiel de fechos).

Visto el modelo de convenio entre las entidades locales, que regirá las condiciones de la cesión.

Visto el informe de secretaria N°32/2022 de 9 de junio

El pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero. – Aceptar la cesión gratuita por 10 años del concejo de Gazeo al Ayuntamiento, condicionada a la autorización de la Diputación Foral de Álava y a la posterior publicación en el BOTHA.

Segundo. – Aprobar el siguiente convenio interadministrativo que regulará las condiciones de la cesión temporal y autorizar al presidente la firma del mismo:

**“CONVENIO SOBRE LA CESIÓN TEMPORAL GRATUITA DE BIENES DEL
CONCEJO**

REUNIDOS

Por un lado, Susana Díaz de Arcaya Cubillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, facultada para la firma de este convenio por Acuerdo del Pleno de fecha XX de 2022.

Por otro lado, xxx, Regidor/a-Presidente/a de la Junta Administrativa de XX, facultado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo tomado en la Asamblea Vecinal de fecha xxx de xx de 2022.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y,

EXPONEN:

I. Según acuerdo de cesión temporal acordada en concejo el 7 de Junio del bien: camino rural denominado Camino de Salvatierra con código 027-128-115 y aceptación de la cesión por parte del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna por acuerdo de pleno del 10 de junio de 2022

II. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, para un fin común, según la definición dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



III. Es intención del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna llevar a cabo en el ejercicio de sus propias competencias, la gestión directa del bien XXX objeto de cesión por parte del Concejo XXX y por ello se aprueba este convenio que regulará las condiciones de la cesión,

ACUERDAN

Las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio (artículo 49.b de la LRJSP).

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones básicas para la gestión y administración por parte del ayuntamiento de Iruraiz-Gauna del bien XXX, el cual es puesto a su disposición por parte del Concejo de XXX.

Segunda. Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.d de la LRJSP) y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.e de la LRJSP).

A) Obligaciones del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna:

El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna se compromete a destinar el bien xxx al fin previsto y a llevar a cabo en el ejercicio de sus competencias propias, la gestión directa del citado bien cedido por el Concejo de XXX con el objeto de ofrecer a la ciudadanía la prestación del servicio de caminos rurales en condiciones óptimas.

En este sentido el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, será el responsable del mantenimiento y las posibles reparaciones de dicho bien, que puedan surgir en el ejercicio de sus competencias.

Adicionalmente y en el caso de que fuera necesario, el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna será el encargado de facilitar los recursos personales y materiales que sean precisos para la correcta prestación del servicio derivado de la presente cesión del bien xxx por parte del concejo xxx.

El ayuntamiento de Iruraiz-Gauna podrá prestar el servicio bien de forma directa, o a través de los mecanismos recogidos en materia de contratación administrativa pública.

B) Obligaciones del Concejo de xxxx:

Corresponderá al Concejo de xxxx, facilitar al Ayuntamiento cuanta documentación e información, proyectos o presupuestos del bien posea en su archivo, para que el mismo sea utilizado por el ayuntamiento de Iruraiz-Gauna en el ejercicio directo de sus competencias, renunciando dicho concejo al ejercicio de las competencias derivadas del mismo.

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. (artículo 49.f de la LRJSP).



Con el fin de procurar una estrecha colaboración y relación entre las partes, y así coordinar las actuaciones que exige la ejecución del presente Convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará integrada:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna.
- Dos representantes del Concejo de XXX.

Esta comisión de seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para tratar las controversias que se puedan suscitar en la buena ejecución del convenio.

Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio o de los acuerdos específicos derivados de él.

Cuarta. Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP)

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

En caso de modificación será suficiente con la aprobación de una adenda al clausulado actual.

Quinta. Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

Este convenio estará vigente por un plazo de 4 años, contados desde la fecha de suscripción, esto es hasta el XX de XX de 20XX. Antes de la finalización de ese plazo podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de otros 4 años adicionales, requiriéndose un acuerdo unánime entre las partes para dicha prórroga.

Las partes se comprometen a negociar un nuevo convenio con anterioridad a la finalización del este, dado que la cesión temporal está prevista para 10 años.

Sexta. Causas de extinción y resolución del Convenio (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o bien por incurrirse en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o sus sucesores en el cargo.
- c) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio, y en especial no destinar el bien cedido a los fines previstos en la cesión.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que, en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar de cualquiera de las dos partes firmantes del mismo.

Séptima. Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y desarrollo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha aludidos en la cabecera del mismo.

TERCERO. - DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

EKAINAREN 28a LGTBI-en HARROTASUN EGUNA

2022ko ekainaren 28an, Stonewall Pubean, (New Yorkeen) poliziaren eta bertan zegoen Gays talde baten artean gertatutako istiluen 53.urteurrena ospatzen da. Gay, lesbiana, transexual, bisexual, eta sexu disidente ororen askapenerako mugimenduaren sorrera izan zen egun hura. Gaur egun, ekainaren 28an mundu osoan LGTB Harrotasunaren Eguna izeneko ospatzen da.

Ekainaren 28a LGTBI-Harrotasunaren Nazioarteko Eguna dela eta, Iruraiz-Gaunako Udalak bere gain hartzen du sexualitate, genero eta desio anitzak ikusarazteko konpromisoa, eta LGTBI taldeko pertsonen kontrako diskriminazioari, estigmatizatzeari eta bortizkeriari aurre egitekoa, berdintasuneko politika publikoen bidez bultzatuz.

Pandemiaren eraginez azken bi urteak benetan latzak izan dira herritar guztientzat, are gehiago LGTBI kolektiboarentzat, gehien kolpatu dutenetako bat izan baita. Izan ere, desberdintasunaren arrakala areagotu egin da eta kalteberatasun-egoerak eremu askotan indartu dira, sare sozialetan esate baterako. Aurten ere, Iruraiz-Gaunako Udalaren bitartez, sexu- eta genero-aniztasunarekiko gorrotoak eragindako erasoak salatzeko ahotsa altxatzen dugu, LGTBI kolektiboaren aurkako aurreiritzi ugari munduko eskualde askotan indarrean jarraitzen duelako. Eraso horiek gure inguruan eta 70 estatutan baino



gehiagotan gertatzen dira; izan ere, ILGA txostenaren arabera, sexu orientazioa kriminalizatzen da, eta horrek esan nahi du ehunka biktima hil direla, gay, lesbiana eta transexualak izateagatik.

Ezin dugu ahaztu, halaber, herrialde askotan LGTBI komunitateak diskriminazioari aurre egin behar diola mediku arreta jasotzeko orduan, Human Rights Watchek dokumentatu duen bezala. Diskriminazio horrek hainbat gaixotasun kronikoren arretan eragin dezake, eta, ondorioz, LGTBI pertsonak gaixotasun larriak izateko edo COVID-19ren ondorioz hiltzeko arriskuan egon daitezke bereziki.

Halaber, ez dugu ahazten ere ez diskriminazioa gure ingurune hurbilenean; izan ere, oraindik bizirik daudela gurean ere aurreiritzi sexualak, eta haien ondorioz sailkatu eta zokoratu egiten ditugula pentsamolde heteroarautzaitetik aldentzen diren sexualitateak, ez dela amaitu trans kolektiboaren patologizazioa, ez direla desagertuko LGTBlen kontra diharduten erakunde atzerakoi amorratuak, desagertu ez diren bezala jokaera homofobikoak gure ikastetxeetan. Guztiz ikusgai agertzen ez diren bitartean lesbianek ez dutela legitimitate sozial osoa eskuratuko, ez dutela beren eskubideak askatasunez baliatzerik izango, beldurgarri dela nola ari den zabaltzen LGTBIfobia sare sozialetan...

LGTBI pertsonen errealitatea ikuspegi feminista eta zeharkako batetik ikusarazteak ikuspegia zabaltzeko eta zapalkuntza desberdinen arteko uztardura antzemateko aukera ematen digu.

Ekainaren 28n, LGTBI harrotasunaren nazioarteko Egunean, Iruraiz-Gaunako udaletik denon artean elkar lanerako deialdi bat ere egin nahi dugu, aipatutako plano guztiekin bat etorritik, BERDINTASUNAREN erronka handi hori azkenean errealitate izan dadin.

28 DE JUNIO DÍA DEL ORGULLO LGTBI

El 28 de junio de 2022 se conmemora el 53 aniversario de los disturbios en el PUB Stonewall, (Nueva York) entre la policía y un grupo de personas Gays que encontraban en el Pub. Hechos que dieron lugar al nacimiento del movimiento de liberación lésbico, gay, trans y bisexual, (LGTB). Actualmente, Día Internacional del Orgullo LGTBI se celebra el 28 de junio en todo el mundo.

Con motivo del 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTBI, el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna asume el compromiso de actuar para visibilizar las sexualidades, los géneros y los deseos diversos y para combatir la discriminación, la estigmatización y la violencia contra las personas LGTBI desde de las políticas públicas de igualdad.



Tras dos años muy complicados por la pandemia y sus consecuencias en toda la población, el colectivo LGTBI ha sido uno de los más golpeados, incrementándose la brecha de la desigualdad y acrecentándose situaciones de vulnerabilidad en muchos ámbitos, como en las redes sociales, por ejemplo. Un año más, desde el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, alzamos la voz para denunciar las agresiones provocadas por el odio a la diversidad sexual y de género que ocurren tanto en nuestro entorno como en los más de 70 estados, en los cuales según el informe ILGA se criminaliza la orientación sexual, lo que significa la muerte de cientos de víctimas gays, lesbianas y transexuales.

Tampoco podemos olvidar que, en muchos países, la comunidad LGTBI se enfrenta a discriminación a la hora de acceder a la atención médica tal y como ha documentado recientemente Human Rights Watch. Esta discriminación puede afectar a la atención de diversas enfermedades crónicas que pueden hacer que las personas LGTBI estén particularmente en riesgo de sufrir enfermedades graves o la muerte como resultado de COVID-19.

Así como tampoco olvidamos la discriminación en nuestro entorno más cercano que jerarquiza y discrimina las sexualidades que difieren del marco heteronormativo; la persistencia de la patologización del colectivo trans; los constantes ataques LGTBIfóbicos de entidades con ideología marcadamente reaccionaria; los comportamientos homófobos por un sector de la población; la invisibilidad que priva a las mujeres lesbianas de legitimidad social y del libre ejercicio de sus derechos; la preocupante tendencia a la propagación de actitudes LGTBIfóbicas en redes sociales...

Visibilizar la realidad de las personas LGTBI desde una mirada feminista e interseccional nos permite ampliar la perspectiva y detectar la imbricación que existe entre diversas opresiones.

El presente 28 de junio, Día internacional del orgullo LGTBI desde el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna queremos hacer también un llamamiento a realizar, entre todas y todos, un trabajo común, acorde a los distintos planos mencionados, que contribuya a que ese gran término que es IGUALDAD llegue por fin a ser una realidad.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10.35 se levanta la sesión plenaria.

En Azilu, a 10 de junio del 2022